

Expediente: **620/22**
Carátula: **GOMEZ VALENTINA, GOMEZ LARA Y GOMEZ MARTINA C/ GALVAN REY SERGIO ALEJANDRO S/ ESCRITURACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **09/08/2024 - 04:51**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GOMEZ, VALENTINA-ACTOR
20106866555 - GOMEZ, MARTINA-ACTOR
20106866555 - GALVAN REY, PATRICIA MONICA-HEREDERO DEL ACTOR
20106866555 - GOMEZ, MARTIN ALBERTO-HEREDERO DEL ACTOR
20106866555 - GOMEZ, LARA-ACTOR
20134751402 - GALVAN REY, SERGIO ALEJANDRO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 620/22



H20702702246

JUICIO: GOMEZ VALENTINA, GOMEZ LARA Y GOMEZ MARTINA c/ GALVAN REY SERGIO ALEJANDRO s/ ESCRITURACION.- EXPTE. N°: 620/22.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 309 AÑO
2024

CONCEPCIÓN, 08 de Agosto de 2024.-

AUTOS Y VISTOS

De las constancias de autos y,

CONSIDERANDO

Que mediante presentación de fecha 05/08/2024 la parte actora solicita aclaratoria de la Sentencia de Fondo de fecha 30/07/2024.

Señala que en dicho pronunciamiento se omitió fijar el plazo para que el demandado de cumplimiento a las obligaciones impuestas -otorgamiento de escritura traslativa de dominio y cancelación de hipotecas que gravan el inmueble -, como también consignar el apercibimiento que se aplicará en caso de incumplimiento.

Que conforme surge de constancias de autos le asiste razón al peticionante, por lo que corresponde aclarar la Sentencia de Fondo de fecha 30/07/2024, haciéndose constar que la parte demandada deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el plazo de 30 días corridos desde la

notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de ley.

Por ello,

RESUELVO

ACLARAR la Sentencia de Fondo de fecha 30/07/2024, haciéndose constar que la parte demandada deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas - otorgamiento de escritura traslativa de dominio y cancelación de hipotecas que gravan el inmueble - en el plazo de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de ley.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 08/08/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.